



Resolución Jefatural

N° 200 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 JUL. 2017

Vistos el Informe N° 805-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4305-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0318-2010-ED, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 octubre de 2010, se incorporan Instituciones Educativas Públicas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre las cuales se encuentra la I.E. 1182 El Bosque, San Juan de Lurigancho - Lima;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el señor JUAN CARLOS VILLACORTA RAMIREZ en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato N° 228-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 176-2011-ED/U.E. 108 Segunda Convocatoria, para la “Contratación de una Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima”, por el monto de S/ 855 000,00 (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil y 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo del servicio de ciento cinco (105) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 004-2012-ARQ/JCVR, recibida por la Entidad el 17 de enero de 2012, el Proyectista remitió el primer entregable del primer producto correspondiente al Informe Inicial;

Que, el 29 de marzo de 2012, la Entidad y el señor JUAN MANUEL TORRES DEL AGUILA en adelante el Revisor, suscribieron el Contrato N° 099-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 007-2012-ED/UE 108, para la “Consultoría para la Revisión de los Expedientes Técnicos de 11 IE Emblemáticas



Incluidas en la RM 318-2010-ED, según regiones siguientes: Callao (01 IE) y Lima (10 IE): Zona 04", por el monto de S/ 1 137 920,25 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Veinte con 25/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo del servicio conforme al Anexo N° 02 de sus Términos de Referencia;

Que, con Oficio N° 3437-2012-ME/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 09 de mayo de 2012, la Entidad le comunicó la conformidad al primer entregable del primer producto, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 422-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS-APC, del Área de Estudios y Proyectos de la Unidad de Planeamiento y Normatividad;

Que, mediante Carta N° 055-2012-ARQ/JCVR, recibida por la Entidad el 28 de mayo de 2012, el Proyectista remitió el segundo entregable del primer producto correspondiente a Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico;

Que, por Oficio N° 5643-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 26 de julio de 2012, la Entidad le comunicó la conformidad del segundo entregable del primer producto, en virtud a lo señalado en el Informe N° 653-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-APC, del Área de Estudios y Proyectos de la Unidad de Supervisión, Obras y Mantenimiento;

Que, mediante Carta N° 047-2012-JAP-ICC, recibida por la Entidad el 10 de setiembre de 2012, el Proyectista remitió el tercer entregable del segundo Producto, correspondiente al Expediente Técnico a Nivel de Especialidades, que comprende la propuesta definitiva con planos de todas las especialidades;

Que, con documento C-JMT-093-2013, recibido por la Entidad el 09 de abril de 2013, rectificado mediante el documento C-JMT-098-2013, recibido por la Entidad el 16 de abril de 2013, el Revisor comunicó la conformidad al tercer entregable del segundo producto;

Que, por Oficio N° 4091-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 13 de mayo de 2013, la Entidad le comunicó la conformidad del tercer entregable del segundo producto, en virtud a lo señalado por el Revisor mediante los documentos C-JMT-093-2013 y C-JMT-098-2013;

Que, por Carta N° 037-2013-JAP-ICC, recibida por el Revisor el 03 de junio de 2013, el Proyectista remitió el cuarto entregable del tercer producto correspondiente al Expediente Técnico a nivel de especialidades;

Que, mediante documento C-JMT-146-2013, recibido por la Entidad el 26 de junio de 2013, el Revisor comunicó la conformidad del cuarto entregable del tercer producto;

Que, a través del Oficio N° 5978-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 09 de julio de 2013, la Entidad le comunicó la conformidad al cuarto entregable del tercer producto, conforme a lo señalado por el Revisor a través del documento C-JMT-146-2013;



Que, por Carta N° 054-2013-JAP-ICC, recibida por la Entidad el 09 de setiembre de 2013, el Proyectista remitió el quinto entregable del cuarto producto, correspondiente al Expediente Técnico completo que comprende los metrados, análisis de precios, presupuestos, formulas polinómicas, programación de obra, memorias de cálculo y demás documentación complementaria indicada en los términos de referencia;

Que, mediante documento C-JMT-070-2014, recibido por la Entidad el 16 de abril de 2014, el Revisor comunicó la conformidad al quinto entregable del cuarto producto;

Que, a través del Oficio N° 2714-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 30 de abril de 2014, la Entidad le comunicó la conformidad del quinto entregable del cuarto producto, en virtud de lo señalado en el Informe N° 346-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-EP-PROYECTOS-APC, del Área de Estudios y Proyectos, a través del cual indicaron que el Revisor manifestó la conformidad a dicho entregable mediante el documento C-JMT-070-2014;

Que, mediante Carta N° 029-2014-ARQ/JCVR, recibida por la Entidad el 05 de mayo de 2014, el Proyectista remitió el Expediente Técnico en su etapa final, que incluye los metrados, análisis de precios, presupuesto, formulas polinómicas, programación de obra, memorias de cálculo y demás información complementaria indicada en los términos de referencia;

Que, con Memorándum N° 844-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido por el Equipo de Ingeniería de Obras el 26 de agosto de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió el Expediente Técnico de la I.E. N° 1182 "El bosque", para su revisión y visado correspondiente;

Que, a través del Informe N° 22-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-ESC, recibido por el Equipo de Ingeniería de Obras el 01 de marzo de 2016, el Ingeniero Edgar Samaniego Sulca Coronación concluyó que luego de la revisión del Expediente Técnico encontró una serie de observaciones en las diferentes especialidades, por lo que recomendó trasladar dichas observaciones al Proyectista para el levantamiento de las mismas;

Que, por Oficio N° 928-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Proyectista el 02 de marzo de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 022-2016-MINEDU-PRONIED-UGEO-EIO-ESC, a través del cual alcanzó las observaciones en las diferentes especialidades, para que sean subsanadas en el plazo de diez (10) días calendario; posteriormente, mediante Oficio N° 1262-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Proyectista vía notarial el 31 de marzo de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 16-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AFPC, del Equipo de Estudios y Proyectos, a través del cual señaló que no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas al Expediente Técnico, por lo que le otorgó el plazo de diez (10) días calendario, para que cumpla con el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 018-2016-ARQ/JCVR, recibida por la Entidad el 05 de octubre de 2016, el Proyectista manifestó que no está obligado a



levantar ninguna observación, ni a modificar o reformular parte o todo el Expediente Técnico, debido a que la responsabilidad contractual asumida ha prescrito;

Que, por Memorandum N° 994-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido por los especialistas de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Costos y Presupuestos, el 19 de octubre de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos encargó el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 – El Bosque – San Juan de Lurigancho Lima - Lima";

Que, a través del Oficio N° 2607-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 10 de noviembre de 2016, la Dirección General de Infraestructura Educativa remitió el Informe N° 134-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-HSLS, mediante el cual informó sobre el saneamiento de terreno ocupado por la Institución Educativa N° 1182 "El Bosque", concluyendo que la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario obtuvo la regularización del Lote 2 inscrito en la Partida N° 11602821 del Registro de Predios de Lima y Lote 3 inscrito en la Partida N° 11602822 del Registro de predios de Lima, y la Parcela A de "Área de Circulación" a "Educación", que forma parte de la Partida Matriz N° 43018620 del Registro de Predios de Lima, respectivamente, que ocupan las Instituciones Educativas N° 1182 "El Bosque" y N° 41 "El Bosquecito", inscrito a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación, en la Partida N° 13737082 del Registro de Predios de Lima;

Que, con Informe N° 001-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-KCG, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 16 de noviembre de 2016, la Especialista en Estructuras concluyó que, al haberse considerado en el Expediente Técnico el reforzamiento de zapatas y columnas en las dos (02) direcciones de análisis, omitiéndose el reforzamiento de las vigas de los pabellones F-G y K, y teniendo en cuenta el análisis realizado al informe de la evaluación estructural elaborado por la Empresa JBO Ingenieros S.A.C., se determina que para contar con un adecuado comportamiento estructural y bajo cumplimiento de la normatividad vigente (E.030 Diseño Sismorresistente), es necesario considerar la demolición total de los tres (03) pabellones F-G y K y realizar el diseño estructural inicial de los pabellones para contar con los documentos adicionales que formarán parte del Expediente Técnico, tales como (memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos, metrados y presupuestos); además indicó que el informe de evaluación estructural elaborado por la empresa JBO Ingenieros S.A.C. se encuentra incompleto, ya que no se adjuntó los ítems indicados en el índice (6.3 Descubrimiento de ladrillos, 6.4 Auscultación de zapatas de las cimentaciones, 6.5 Análisis químico de concreto y 7.0 Conclusiones y recomendaciones); finalmente recomendó derivar dicho informe al Especialistas en Estructuras para que emita su opinión y conformidad al proyecto;

Que, con Informe N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG, recibido por el Equipo de Costos y Presupuestos el 24 de enero de 2017, el Arquitecto Miguel Erasmo Sotero García, señaló que procedió con el levantamiento de observaciones en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, por lo que recomendó remitir el proyecto al Equipo N° 03, para la realización de los metrados y costos correspondientes al expediente;



Que, por Memorandum N° 2239-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 28 de junio de 2017, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento remitió el Informe N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-JLPP, del Equipo de Mobiliario y Equipamiento, a través del cual adjuntó el Expediente Técnico de mobiliario y equipamiento del proyecto "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima - Lima"; el cual cuenta con la revisión y conformidad del Arquitecto Rogers Mauricio Pérez Choquez, quien aprobó el estudio definitivo del mencionado proyecto;

Que, a través del Informe N° 013-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 06 de julio de 2017, suscrito por los especialistas revisores del Expediente Técnico "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", otorgaron opinión técnica favorable respecto de dicho expediente;

Que, mediante Informe N° 097-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/VFP, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 11 de julio de 2017, el Especialista en Estructuras, emitió su pronunciamiento en su especialidad;

Que, con Informe N° 363-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG, recibido por el Equipo 6 de Estudios y Proyectos el 12 de julio de 2017, el Arquitecto Miguel Erasmo Sotero García, señaló que al haberse cumplido con el desarrollo de todas las especialidades del Expediente Técnico, correspondía realizar la verificación y constatación final del expediente técnico, por lo que recomendó trasladar al Equipo 6 – Compatibilidad y Control de Calidad, para su verificación y constatación final;

Que, por Informe N° 102-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/RVCH, recibido por el Equipo 1 de Estudios y Proyectos el 12 de julio de 2017, el Coordinador del Equipo 6 de Control de Calidad, procedió a verificar y compatibilizar el Expediente Técnico en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias y Costos y Presupuestos, concluyendo que el presupuesto base verificado en la hoja consolidado asciende al monto de S/ 25 722 774,06 (Veinticinco Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 06/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; asimismo, indicó que los especialistas del Equipo 6 de Control de Calidad han verificado que los profesionales del Equipo 1 de Estudios y Proyectos han subsanado las observaciones generadas al Expediente Técnico, lo cual cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo 1, el Arquitecto Orlando Merino Peña, quien suscribió el Informe N° 363-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG; finalmente, tras haberse verificado la compatibilización del Expediente Técnico en todas las especialidades, el Equipo 6 de Control de Calidad otorgó opinión favorable al Expediente "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima - Lima";

Que, mediante Informe N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG, de fecha 12 de julio de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista del proyecto señaló



que, el Expediente Técnico: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", se encuentra conforme de acuerdo a lo señalado al Informe N° 013-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES en el cual los profesionales emitieron opinión favorable en las diversas especialidades; asimismo, el Informe N° 102-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/RVCH; emitido por el Equipo de Control de Calidad en el que se pronuncian favorablemente, luego de la verificación de la compatibilización del Expediente Técnico en todas las especialidades, por tanto determinó un valor referencial de la obra por el monto de S/ 25 722 774,06 (Veinticinco Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 06/100 Soles), con precios vigentes al 30 de junio de 2017, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; se encuentra concluido y conforme, al haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico; por otro lado indicó que el proyecto se ha desarrollado dentro del predio saneado, conforme a la Ficha de Inscripción de Registro de Predios con Frente a la Avenida Los Ciruelos Inmueble Denominado Lote 2 y Parcela A San Juan de Lurigancho (Título de Propiedad); asimismo, indicó que, mediante Memorándum N° 2239-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento remitió el Expediente final de Mobiliario y Equipamiento, el cual asciende al monto de S/ 3 302 017,73 (Tres Millones Trescientos Dos Mil Diecisiete con 73/100 Soles); señaló que el expediente se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras" y modificado mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD; por tanto dejó constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva, en tal sentido, adjuntó el Anexo N° 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, y el Anexo N° 03: Formato para asignar riesgos;

Que, a través del Memorándum N° 4305-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de julio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación Expediente Técnico: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", el cual cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/ 25 722 774,06 (Veinticinco Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 06/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario (Infraestructura) y S/ 3 302 017,73 (Tres Millones Trescientos Dos Mil Diecisiete con 73/100 Soles) (Mobiliario y Equipamiento);

Que, mediante Informe N° 805-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 14 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, y artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, recomendó aprobar el Expediente Técnico del proyecto "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", el cual cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, cuyo valor referencial es por el monto de S/ 25 722 774,06 (Veinticinco Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Setenta y



Cuatro con 06/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, (Infraestructura) y S/ 3 302 017,73 (Tres Millones Trescientos Dos Mil Diecisiete con 73/100 Soles) (Mobiliario y Equipamiento);

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";*

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: *"(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...);*

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por



Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la aprobación de expedientes técnicos;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargaron las funciones del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 805-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4305-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", el cual cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/ 25 722 774,06 (Veinticinco Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 06/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, y el Expediente Final de Mobiliario y Equipamiento por un valor ascendente al monto de S/ 3 302 017,73 (Tres Millones Trescientos Dos Mil Diecisiete con 73/100 Soles).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (r) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

